REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 3448 **DE**

19 SEP 2011

Por medio del cual se promulga el "***Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional***", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los tratados, convenios, convenciones, acuerdos, arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1159 del 20 de septiembre del 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.757 del 20 de septiembre del 2007, aprobó el "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-538, de fecha 28 de mayo de 2008, declaró exequible la Ley 1159 del 20 de septiembre del 2007 y el "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998;

Que el 3 de diciembre de 2008, el Gobierno de la República de Colombia depósito ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, el Instrumento de Ratificación al "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de*

Continuación del decreto por medio del cual se promulga el "***Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional***", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998.

---

comercio internacional", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998;

Que en consecuencia, el "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998, entró en vigor el 3 de marzo de 2009, de acuerdo con lo previsto en su artículo 26;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgase el "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998;

(Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del "*Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional*", adoptado en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, el 10 de septiembre de 1998).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a 19 SEP 2011

MÓNICA LANZETTA MUTIS
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES